



**RESOLUCIÓN CS N° 81/21**

**VISTO**, la presentación efectuada por la representación del Claustro No Docente en el Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución del Consejo Superior N° 14/21 de fecha 23 de febrero de 2021 se aprobaron las modificaciones introducidas al Reglamento Electoral de Consejeras y Consejeros Superiores y de Escuela de la Universidad Nacional de San Martín.

Que a través de la Resolución CS N° 15/21 del 23 de febrero de 2021 se aprobó la convocatoria a elecciones para la renovación de los mandatos de las consejeras y los Consejeros Superiores y de Escuelas de Economía y Negocios; Ciencia y Tecnología; Humanidades; Política y Gobierno y elección de consejeras y consejeros de la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales.

Que mediante nota fechada el 10 de marzo de 2021 y dirigida a la Secretaría del Consejo Superior, la representación del Claustro No Docente ha solicitado una excepción al artículo 24 del Reglamento Electoral de Consejeros y Consejeras Superiores y de Escuela.

Que, conforme a lo establecido en dicho artículo, la condición para ser candidato/a por el claustro No Docente es la de poseer cargo en planta permanente en ejercicio efectivo del mismo en la institución, figurar en el padrón correspondiente y no estar alcanzado por las inhabilitaciones estipuladas en el Reglamento ni encuadrado/a en las causales de inhabilidad para el ingreso y/o ejercicio del cargo no docente.

Que dichas condiciones representan un cambio respecto a las estipuladas en el anterior Reglamento Electoral, en el cual para ser candidato se requería no estar afectado por las inhabilitaciones establecidas en el Reglamento, así como estar inscripto en el padrón correspondiente, “integrado por el personal no docente con cargo en planta permanente, interino o con contrato de locación de servicio con una antigüedad mínima ininterrumpida de dos (2) años a la fecha de la convocatoria”.

Que la propuesta del Claustro No Docente promueve habilitar la/s postulación/es de candidatos/as de representantes No Docentes en el Consejo Superior y en los Consejos de Escuelas para la convocatoria electoral para el año 2021, del personal de planta transitoria que se encuentre inscripto en el padrón electoral y en ejercicio efectivo del cargo en esta Universidad, a la fecha de la convocatoria de elecciones.



Que, para presentar postulación en el Claustro Docente, conforme lo estipula el Art. 22 del Reglamento Electoral, el/la candidato/a a Consejero/a Superior, se requiere ser Docente Ordinario con concurso vigente y en ejercicio efectivo en la docencia en la Universidad Nacional de San Martín.

Que, en este sentido, el nuevo Reglamento busca equiparar las condiciones de elegibilidad del Claustro No Docente a las del Claustro Docente, cumpliendo el requisito o la condición de estabilidad en el cargo para ambos claustros.

Que, como se expresa en el Preámbulo del Estatuto, esta Universidad Nacional es sostenida por una comunidad que respeta y defiende los valores propios de la vida democrática, y pretende por ello, garantizar la más amplia participación de sus integrantes en el proceso electivo de representantes del cogobierno universitario.

Que no puede pasarse por alto que en la misma fecha en que se aprobó el nuevo Reglamento Electoral también se aprobó la Convocatoria a las elecciones para el año 2021.

Que el artículo 51 del citado cuerpo normativo establece que la Junta Electoral confeccionará padrones de electores Docentes, Estudiantes y No Docentes de aquellas unidades que al momento de la convocatoria no hubieran realizado la adecuación al Estatuto, conforme a la cláusula transitoria del art. 103.

Que el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 7° refiere a la eficacia temporal de normas jurídicas, indicando que, a partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplican a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes.

Que a la luz del nuevo Reglamento Electoral y de las cláusulas transitorias del Estatuto Universitario corresponde buscar una solución adecuada y clarificadora al planteo efectuado por el claustro de personal no docente, a fin evitar conflictos que puedan plantearse por la aplicación del nuevo reglamento electoral.

Que a los efectos de garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos nacidos al amparo del art. 13 del Reglamento Electoral aprobado por la Resolución C.S. N° 3/2000, en lo que respecta a la Convocatoria Electoral para el año 2021 deviene necesario habilitar al personal no docente de la planta transitoria, a presentar candidaturas a Consejo Superior y Consejos de Escuelas, siempre que se encuentre inscripto en el padrón correspondiente y no esté alcanzado por las inhabilitaciones referidas en el artículo 24 del Reglamento Electoral aprobado por Resolución CS N° 14/21.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 2° reunión ordinaria del 22 de marzo del corriente.



Universidad Nacional  
de San Martín

Que de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 49º incisos a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior posee atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Habilitar al personal no docente de la planta transitoria a presentar candidaturas a Consejo Superior y Consejos de Escuelas, para la convocatoria electoral aprobada por la Resolución C.S. N° 15/2021, siempre que se encuentre inscripto en el padrón correspondiente, no esté alcanzado por las inhabilitaciones referidas en el artículo 24 del Reglamento Electoral aprobado por Resolución CS N° 14/21, y acredite una antigüedad mínima ininterrumpida de dos (2) años en el cargo a la fecha de la convocatoria.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 81/21**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector